



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**REGLAMENTO DE
USO DE SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

VISTOS:

La Resolución N° 0285-2021-CU-Vrinv de fecha 10.02.2021, el Oficio No 448-2023-OPIP-UPLA de fecha 03.08.2023, Proveído N° 1367-VRINV-UPLA de fecha 08.08.2023, el Oficio Digital No 01395-2023-R-UPLA¹ de fecha 08.08.2023 y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 09.08.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, establece que la Universidad Peruana Los Andes, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, Ley General de Educación N° 28044, el presente Estatuto, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF); y demás reglamentos internos y normas conexas;

El artículo 23°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, mediante la cual aprueba el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento;

La Resolución N° 0285-2021-CU-Vrinv de fecha 10.02.2021, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba el Reglamento de Repositorio Institucional de la Universidad Peruana Los Andes, propuesto por el Señor Vicerrector de Investigación,

El Proveído N° 1367-VRINV-UPLA de fecha 08.08.2023, mediante la cual el señor Vicerrector de Investigación presenta ante el señor Rector la propuesta de Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio - Versión 2.0, de la Universidad Peruana Los Andes, a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 09.08.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Reglamento de uso de Software de Prevención de Plagio - Versión 2.0, de la Universidad Peruana Los Andes, en mérito y conforme al Proveído N° 1367-VRINV-UPLA de fecha 08.08.2023, del Vicerrector de Investigación, según se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE USO DE SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO – VERSIÓN 2.0

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo N° 1.- Finalidad

El presente reglamento, tiene como finalidad garantizar el uso adecuado del software de prevención de plagio, por la comunidad universitaria y prevenir el riesgo del plagio académico y profesional en los trabajos de investigación conducentes a la obtención de grados académicos y títulos de pregrado y posgrado, trabajos de investigación financiados o autofinanciados, revistas, libros y demás contribuciones generadas por los miembros de la comunidad universitaria en su actividad docente, investigadora y de gestión.

Artículo N° 2.- Objetivos

- Establecer norma interna para el uso del software de prevención de plagio, que permita fortalecer la investigación, la calidad académica y el desarrollo científico en la comunidad universitaria (estudiantes, egresados, graduados y docentes) de la Universidad Peruana Los Andes.
- Precisar los procedimientos, requisitos y condiciones para el uso del Software de prevención de plagio.

Artículo N° 3.- Alcance

El reglamento de uso del Software de prevención de plagio es de alcance a los docentes, estudiantes, egresados y graduados que realizan investigación y publican sus resultados en el repositorio institucional y/o sistemas de publicaciones de la Universidad Peruana Los Andes.

Artículo N° 4.- Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.

¹ EXPEDIENTE: 359-VRINV-2023



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- d. Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P que aprueba el "Reglamento del Registro Nacional
- e. Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT"
- f. Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- g. Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- h. Resolución de Consejo Directivo N° 084-2022-SUNEDU/CD, Modifican el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI
- i. Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes
- j. Reglamento general de investigación actualizado con Res....
- k. Reglamento de propiedad intelectual
- l. Reglamento del repositorio institucional
- m. Código de ética para la investigación científica
- n. Reglamento de grados y títulos de pregrado
- o. Reglamento de grados y títulos de posgrado

Artículo N° 5.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación a la producción intelectual, académica y de investigación de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Peruana Los Andes. Los documentos considerados para ser evaluados por el software de prevención de plagio son: tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajos académicos para optar grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad y títulos de segunda especialización; trabajos de investigación financiados y autofinanciados, informe de investigación de semilleros de investigación, libros y/o capítulos, artículos, revistas o demás contribuciones a la universidad para su publicación; los cuales deben ser previamente analizados por el software de prevención de plagio.

Artículo N° 6.- Definiciones

- a) Autor: Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, libro, revista u otro documento publicable. Persona natural que realiza la creación intelectual.²
- b) Auto-plagio: Es la reutilización de un material de propia autoría, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.
- c) Plagio: Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando /os elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
- d) Similitud: similitud de una producción académica, científica o tecnológica consiste en la semejanza o características comunes que dicha producción tiene con otras obras intelectuales semejantes.
- e) Constancia de similitud: Es el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos intelectuales. Esta comparación se va a realizar mediante el uso del software de prevención de plagio utilizado por la Universidad.
- f) Software anti-plagio: Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes. Mediante el uso de un algoritmo comparativo con una extensa base de datos de acceso mundial. La institución desea proteger

² Artículo 2, literal 1, Ley de Derecho de Autor N° 822.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto, ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

- g) Base de Datos: Compilación de obras, hechos o datos en forma impresa, en unidad de almacenamiento de ordenador o de cualquier otra forma.³
- h) Copia o ejemplar: Soporte material que contiene la obra, como resultado de un acto de reproducción.⁴

CAPÍTULO II:

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y REGISTRO DE ANÁLISIS

Artículo N° 7.- La administración del software de prevención de plagio

7.1. Del Administrador

La administración del software de prevención de plagio de la Universidad Peruana Los Andes estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación a través de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, que es la encargada del monitoreo, supervisión y de la operatividad del software de prevención de plagio.

Son responsabilidades del administrador:

- a. Asignar las claves de accesos del software de prevención de plagio al personal responsable del análisis de similitud, a los directores de las unidades de investigación de las facultades y al Subdirector de Unidad de Investigación de la escuela de posgrado, Subdirector de investigación y posgrado de la filial, docentes investigadores, docentes que realizan investigación, asesores y jurados de tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajos académicos, docentes, estudiantes, egresados y graduados, integrantes del comité editorial del fondo editorial y revistas científicas.
- b. Establecer la configuración de las cuentas de los usuarios (ejercicios y clases).
- c. Capacitar en el uso adecuado del Software de prevención de plagio a los usuarios activos.
- d. Supervisar y monitorear las buenas prácticas del uso del software de prevención de plagio.
- e. Resolver cualquier reclamo o inconveniente presentado en el proceso de determinación de los porcentajes de similitud.
- f. Emitir la constancia de similitud de los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos de los integrantes de la comunidad universitaria.
- g. Otros que requieran de asistencia técnica.

7.2. De los usuarios del software de prevención de plagio

Son usuarios: el personal responsable del análisis de similitud, directores de la unidad de investigación de las facultades, director unidad de investigación de escuela de posgrado, subdirector de investigación y posgrado de la filial, docentes investigadores, docentes que realizan investigación, asesores y jurados de tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajos académicos, docentes, estudiantes, egresados y graduados, integrantes del comité editorial del fondo editorial y revistas científicas; a quienes el administrador le asignará un usuario y contraseña en calidad de instructores. Son responsabilidades de los usuarios:

- a. Mantener la confidencialidad de los trabajos académicos o de investigación que se ingresan al software de prevención de plagio.
- b. Informar al Vicerrectorado de Investigación sobre cualquier inconveniente o irregularidad en el funcionamiento del software de prevención de plagio.
- c. Mantener la reserva de la clave de acceso, bajo responsabilidad.
- d. Cumplir las instrucciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento de uso del software de prevención de plagio.
- e. Mantener la disciplina y no inferir con el trabajo de los demás usuarios del software de prevención de plagio.

³ Artículo 2, literal 4, Ley de Derecho de Autor N° 822.

⁴ Artículo 2, literal 6, Ley de Derecho de Autor N° 822.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

- f. Bajo ninguna circunstancia se podrá prestar el usuario y contraseña o clave de acceso a otro usuario, bajo responsabilidad.
- g. Usar el software de prevención de plagio con fines exclusivamente académicos propios de la Universidad Peruana Los Andes. Está prohibido su uso con propósitos comerciales o de dolo académico.
- h. Hacer uso exclusivamente de las clases asignadas por el administrador, no se encuentran autorizados para la creación de otras clases, bajo sanción y suspensión de cuenta.

7.3. Del procedimiento de solicitud de usuarios del software de prevención de plagio

La solicitud de usuarios en calidad instructor, será bajo el siguiente proceso:

- Los Directores de Unidad de Investigación solicitarán con un oficio a través de decanato de la facultad o Director de Escuela de Postgrado la asignación de usuarios para asesores y jurados de tesis y docentes de asignaturas del área de formación profesional de investigación, la asignación será por semestre académico.
- Los Directores de Unidad de Investigación solicitarán con un oficio a través de decanato de la facultad o Director de Escuela de Postgrado la asignación de usuarios de docentes investigadores mientras mantenga su condición, la asignación de usuario será a los autores principales que realizan investigación. La asignación será por el periodo de ejecución del proyecto de investigación.

La solicitud de usuarios en calidad estudiantes de asignaturas que comprenden el área de formación profesional de investigación será solicitada por el jefe de departamento de cada facultad y Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, con un oficio a través de decanato de la facultad o Director de Escuela de Postgrado, según corresponda, adjuntando el listado de matriculados con la designación del docente de asignatura.

La asignación de usuarios para el comité editorial del fondo editorial y de revistas científicas, estará a cargo de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones.

Artículo N.º 8.- De las obligaciones y responsabilidades en el uso del software de prevención de plagio.

- a) El Vicerrectorado de Investigación promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad universitaria.
- b) La oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones es responsable del cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual.
- c) La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, es responsable de la administración de cuentas de acceso. Es el encargado de gestionar y asignar los usuarios y contraseñas; así como establecer la configuración de las cuentas a los usuarios del software de prevención de plagio, bajo responsabilidad. Debe realizar estadísticas de utilización por usuario registrado.
- d) La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, será la única responsable de la verificación de la similitud y de la emisión de constancias de los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos, posterior a la emisión de la constancia de similitud, la oficina de propiedad intelectual y publicaciones se exime de responsabilidad de los cambios y/o actualizaciones o pérdida de información que se pueda generar por los autores u oficinas hasta su publicación en el repositorio institucional.
- e) Las Direcciones de unidad de investigación, serán responsables de la verificación de similitud y la emisión de constancias de los informes finales de los proyectos financiados y autofinanciados, informes de investigación de semilleros de investigación de las facultades.
- f) Los docentes, estudiantes, egresados, graduados, así como autores y coautores, son responsables por la originalidad de los proyectos, trabajos de investigación y otros documentos de propiedad intelectual.
- g) El editor del fondo editorial y de las revistas científicas de la universidad, son responsables de verificar la similitud y la emisión de las constancias de los mismos.
- h) Los trabajos de investigación de los estudiantes de las asignaturas del área de formación profesional de investigación serán analizados por los docentes responsables de la asignatura, quienes analizarán con el software de prevención de plagio al documento en las clases y ejercicios asignados.
- i) Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, no deberán de hacer uso del software de detección de plagio de otra universidad y/o institución, debido a que podría depositarse en la base de datos de dicha institución, lo que perjudicaría la consecución de sus trámites en la Universidad Peruana Los Andes.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

- j) En ausencia del jefe de la Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección General de Investigación será el encargado de la emisión de la constancia de la similitud de los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos.

Artículo N° 10. Procedimientos para el análisis de similitud con el Software de prevención de plagio

10.1. Procedimiento para evaluación de similitud sin depósito de trabajos de investigación conducentes a grados académicos y títulos profesionales de pregrado y posgrado según corresponda:

- a) La Dirección de unidad de investigación de las facultades y la Dirección de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado solicitan a la Oficina de propiedad intelectual y publicaciones la emisión de constancia de similitud del trabajo de investigación conducente a grados y títulos, adjuntando los siguientes requisitos:
- Resolución de designación de asesor
 - Resolución de cambio de asesor (de ser el caso)
 - Resolución de designación de jurados
 - Resolución de cambio de jurados (de ser el caso)
 - Informe de conformidad de la revisión de la tesis emitida por el asesor. (Conteniendo tabla de evaluación)
 - Informes de revisión de tesis de los tres jurados, mínimo dos informes favorables y un informe desfavorable.
 - Dictamen del comité de ética (de ser el caso)
 - DNI de autor(es)
 - Tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico en formato digital
- b) La oficina de propiedad intelectual y publicaciones verificará la congruencia de la información, procediendo a la revisión y análisis de similitud por el software de prevención de plagio de acuerdo al presente reglamento, de encontrarse en el rango establecido de similitud, en un plazo de 03 días hábiles emitirá y enviará la constancia de similitud y el informe de similitud de la tesis (archivo pdf) al bachiller o bachilleres, y a Decanato de las Facultades o Dirección de la Escuela de posgrado según corresponda.
- c) De evidenciarse un porcentaje de similitud en los rangos para correcciones, se comunicará al bachiller o bachilleres y asesor de tesis los resultados del análisis de similitud, adjuntando el informe de similitud del software de prevención de plagio (archivo pdf), quienes en un plazo máximo de 15 días hábiles de la comunicación de las observaciones, tendrán que subsanar las observaciones, debiendo remitir a la Oficina de Propiedad Intelectual y publicaciones el archivo de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico actualizado e informe de conformidad del asesor, este proceso deberá repetirse máximo tres veces; posterior al plazo señalado el trámite se archivará, debiendo iniciar un nuevo trámite en su facultad o escuela de posgrado.
- d) Asimismo, en el caso de que el archivo analizado presente índice de similitud mayor a 50% para pregrado y 40% para posgrado, será derivado a Dirección de la Unidad de Investigación de las facultades o Dirección de la Unidad de investigación de la Escuela de Posgrado para emisión de informe de cambio de título de la investigación.

10.2. Procedimiento para evaluación de similitud trabajos de investigación financiada y autofinanciada e informe de investigación de semilleros de investigación

- a. El autor principal remite el expediente a la Dirección de unidad de investigación de su facultad o Subdirección de investigación de la filial, con el informe final de investigación en versión digital para su análisis de similitud por el software de prevención de plagio y posterior emisión de la constancia en un plazo de tres días hábiles.
- b. En el caso de evidenciarse un porcentaje de similitud no aceptable, se comunicará al autor o autores los resultados del análisis de similitud, adjuntando el informe de similitud del software de prevención de plagio (archivo pdf), quienes en un plazo máximo de 15 días hábiles de la comunicación de las observaciones, tendrán que subsanar las observaciones, debiendo remitir a la Dirección de unidad de investigación de su facultad o Subdirección de investigación de la filial el archivo del informe final subsanado, este proceso deberá repetirse máximo tres veces; posterior al plazo señalado se aplicará la sanción correspondiente previo informe de Dirección de unidad de investigación o Subdirección de investigación de la filial.

10.3. Procedimiento para análisis de similitud de artículos de revistas, libros y/o capítulos de libros



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

El procedimiento para la aplicación del software de prevención de plagio de artículos de revistas, libros y/o capítulos de libros y otros, se rigen por sus reglamentos específicos, según sea el caso.

Artículo N° 11.- Condiciones para el análisis de similitud

Los trabajos de investigación conducentes a grados y títulos a ser sometidos al análisis de similitud, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Textos completos, que contengan todo el contenido destinado a ser aprobado y publicado. En ningún caso se analizará la similitud a un segmento o parte de un trabajo de investigación y/o producción intelectual.
- Se deberán enviar en archivo digital en formato de texto (Ms. Word) sin restricciones, ni escaneado, ni marca y desactivado los comentarios. Los archivos se deberán renombrar de acuerdo al anexo 03.
- Los trabajos de investigación que no guarden congruencia en los requisitos establecidos en el presente reglamento, el título de investigación, los datos del bachiller y no cumplan con la estructura según reglamento de grados y títulos y Reglamento General de Investigación, serán observados y remitidos a la Dirección de Unidad de investigación de las facultades o Dirección de unidad de investigación de la escuela de posgrado.

- Los informes de similitud en archivos PDF serán renombrados, siguiendo la siguiente estructura: Número de análisis realizado_DNI1_DNI2_siglas de la siglasdefacultad_año.tipo de documento, según ejemplo:

Primer análisis: **1A_34546662_34567019_fcac_2023.doc.**

Segundo análisis: **2A_34546662_34567019_fcac_2023.doc.**

Tercer análisis: **3A_34546662_34567019_fcac_2023.doc.**

Informe de similitud aprobado: **R10_DNI1_DNI2_FCAC_TUR**

Artículo N° 12.- Registro de constancias de similitud según el Software de prevención de plagio

La evaluación de la similitud forma parte del proceso académico y administrativo conducente a la obtención del grado académico o título profesional. Por consiguiente, se hará uso de una aplicación web para su gestión, el cual permitirá registrar y almacenar las constancias de similitud debiendo seguir una secuencia y el expediente completo que generó el trámite, incluyendo el reporte de análisis de similitud (archivo pdf). Las constancias de similitud en archivos PDF serán renombrados y asignados código QR, siguiendo la siguiente estructura: SERIE_DNI1_DNI2_siglasdefacultad_constanciadeturnitin_número de documento, según ejemplo:

Constancia de similitud: **R16_DNI1_DNI2_FACU_TUR_NRO**

CAPÍTULO III:

CONFIGURACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REPORTE DE ANÁLISIS DE SIMILITUD DEL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO

Artículo N° 13.- Configuración de ejercicios y clases del Software de prevención de plagio

- La exclusión de fuentes para búsqueda de similitudes solo procede cuando la fuente excluida es una versión anterior del mismo documento evaluado con el software de prevención de plagio, con la misma autoría; y entregado con un usuario de la Universidad Peruana Los Andes, debidamente acreditada. Acción a ser ejecutada solo por la Oficina de propiedad intelectual y publicaciones.
- La exclusión de textos entrecomillados procede para citas textuales cortas según las normas y estilos de redacción, debiendo verificarse que la fuente del texto entrecomillado figura en las referencias bibliográficas y se encuentra debidamente citada.
- La exclusión de palabras y frases habituales (por ejemplo, nombre de la universidad y otros componentes de la estructura) con una longitud máxima de 20 palabras en trabajos conducentes a grados y títulos, proyectos financiados y autofinanciados e informes de investigación de semilleros de investigación.
- La exclusión de plantillas será autorizada y aprobada por la oficina de Propiedad Intelectual. (Por ejemplo: portada, páginas preliminares, y estructura de trabajos de investigación aprobados por el Vicerrectorado de investigación)
- El software de prevención de plagio debe ser configurado considerando los siguientes parámetros:
 - Exclusión de citas.
 - Exclusión de referencias



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

Las exclusiones aplicadas a los trabajos de investigación, deben ser enunciadas en la constancia de similitud.

Artículo N° 14.-Análisis del reporte de similitud por el software de prevención de plagio

El informe de similitud que nos brinda el software de prevención de plagio nos indica la cantidad de texto coincidente o similar, por lo que no siempre se debe considerar como concluyente; cuando se obtiene un porcentaje de similitud no aceptable por los usuarios, el responsable del software de prevención de plagio deberá realizar un análisis minucioso del resumen de coincidencias a fin de validar cada una de estas coincidencias, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las coincidencias no deben incluir la carátula, páginas preliminares y estructuras aprobadas en el Reglamento de Grados y Titulos de Pregrado y Posgrado y Reglamento General de Investigación para lo cual se debe aplicar la exclusión correspondiente.
- En el caso de que el archivo entregado presente una llamada en negrita con un símbolo de admiración, se sugiere que se revise la bibliografía y/o las citas según indique la observación, a fin de determinar el porcentaje de similitud y la emisión de constancia de similitud.
- En el caso de que el archivo entregado, presente un símbolo de bandera; el cual indica que contiene texto oculto; el documento deberá ser devuelto al autor a fin de que modifique o elimine los textos ocultos.
- En el caso de que el archivo entregado, presente el porcentaje o frases redactadas con inteligencia artificial (IA) serán devueltos para su corrección.

Artículo N° 15.- Interpretación de análisis de similitud

Los trabajos de investigación a nivel de pregrado, posgrado y resultados de investigación serán considerados como aceptables cuando no sobrepase los índices de similitud conforme a lo siguiente:

Pregrado:

Trabajos de investigación, tesis y trabajos de suficiencia profesional conducentes a la obtención de grados y títulos	
% de similitud	Criterio
Del 0% a 25%	No se considera plagio intencional. Se aprueba la investigación
Mayor de 25% hasta 50%	Se comunica al interesado para las correcciones. El asesor de tesis orienta en las correcciones.
Mayores a 50%	Se solicita el cambio de título de investigación previo informe de la Dirección de Unidad de investigación de las facultades. La investigación no se aprueba.

Posgrado:

Trabajos académicos y tesis conducentes a la obtención de grados académicos, títulos de segunda especialización y títulos de segunda especialidad	
% de similitud	Criterio
Del 0% a 20 %	No se considera plagio intencional. Se aprueba la investigación
Mayor de 20% hasta 40%	Se comunica al interesado para las correcciones. El asesor de tesis orienta en las correcciones.
Mayores a 40%	Se solicita el cambio de título de investigación previo informe de la Dirección de Unidad de investigación de la Escuela de Postgrado. La investigación no se aprueba.

Trabajos financiados o autofinanciados:



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

Proyectos de investigación, informes finales y textos académicos	
% de similitud	Criterio
Del 0% al 20%	No se considera plagio intencional. Se aprueba la investigación.
Mayor de 20%	El autor y coautores deberán corregir lo que corresponda.

Artículos de revistas, libros y/o capítulos de libro, otros:

Se rige bajo las políticas del fondo editorial y las revistas científicas de la universidad.

CAPÍTULO IV:

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 15°. Las siguientes conductas constituyen faltas administrativas, sancionables:

- Utilizar o manipular de manera negligente el software de prevención de plagio.
- Alterar las configuraciones de la cuenta, clases y ejercicios de software de prevención de plagio que tiene asignada.
- Utilizar el software de prevención de plagio en documentos que no estén señalados en el presente reglamento.
- Utilizar el software de prevención de plagio, sin autorización alguna de la Universidad Peruana Los Andes.
- Emitir constancia de similitud fraudulenta.
- Cualquier otra conducta calificada como falta y sanción del Reglamento General de Investigación de la universidad.

Artículo 15°. Sanciones:

Las sanciones serán aplicadas de acuerdo al Capítulo VI: De las faltas y sanciones del Reglamento General de Investigación de la universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Los trabajos de investigación que fueron analizados por el Software de prevención de plagio anterior a la publicación del presente reglamento serán evaluados excepcionalmente.

SEGUNDO. - En un plazo de 07 días hábiles las Direcciones de Unidad de Investigación de las facultades y la Dirección de la unidad investigación de la escuela de posgrado deberán remitir con informe detallado los expedientes en proceso de evaluación hasta la fecha aprobación del presente reglamento.

TERCERO. - En un plazo de 15 días hábiles las Direcciones de Unidad de Investigación de las facultades, la Dirección de la unidad de investigación de la escuela de posgrado y la Subdirección de investigación de la filial deberán remitir con informe detallado los expedientes atendidos desde la fecha de asignación de usuario hasta el último archivo analizado y aprobado, adjuntando las constancias de similitud a partir del 2020 a la fecha. Posterior al plazo señalado, se solicitará a TURNITIN la restauración de archivos analizados al usuario del software de similitud de las Facultades, Escuela de posgrado y filial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Toda controversia que existiera y no esté tipificado en el presente reglamento será resuelto por la Oficina del Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia previa aprobación por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0780-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.08.2023

ANEXO N° 01 CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° XXXXXX_FACULTAD_AÑO

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar por la presente, que:

- ☐ Tesis
- ☐ Trabajo de suficiencia profesional
- ☐ Trabajo académico

Titulado: _____; Con la siguiente información:

Con autor(es) : _____

Facultad : _____

Programa académico : _____

Asesor(a) (es) : _____

Fue analizado con fecha **día/mes/año** con el software de prevención de plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

- ☐ Excluye bibliografía.
- ☐ Excluye citas.
- ☐ Excluye cadenas hasta 20 palabras.
- ☐ Otro criterio (especificar) _____

El documento presenta un porcentaje de similitud de ____ %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°15 del Reglamento de uso de software de prevención de plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones: _____

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presenta constancia.

Huancayo, día/mes/año.

Firma y sello de autoridad competente



